



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022

*Reforma para prohibir las terapias de conversión sexual (ECOSIG)*

## ***Reforma para prohibir las terapias de conversión sexual***

El Senado de la República aprobó este martes 11 de octubre una reforma para prohibir y sancionar los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG), también conocidos como terapias de conversión sexual.

La reforma avalada por 59 votos a favor, dos en contra y 15 abstenciones incorpora un nuevo capítulo al Código Penal Federal denominado "Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas", en el marco del apartado que tipifica las conductas que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad.

Con estos cambios se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Estas penas aumentarán en una mitad cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

Aumentarán al doble en caso de que exista una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; cuando se ejerza violencia física, psicológica o moral, o bien si están involucrados servidores públicos.

Tratándose de servidores públicos, maestros o médicos, procederá la inhabilitación por el tiempo igual a la pena impuesta y, en caso de reincidencia, procederá la inhabilitación definitiva.

Por otro lado, se establece que, para determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación.

Asimismo, se precisa que, en caso de que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

En caso de que los ECOSIG sean realizados por el padre, madre o tutores de la víctima, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.

La reforma aprobada por el Senado también contempla modificaciones a la Ley General de Salud para precisar que el personal de la salud que incurra en terapias de conversión sexual será suspendido de uno a tres años en el ejercicio de sus actividades profesionales. En caso de reincidencia, procederá la cancelación definitiva de la cédula profesional.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras señalan que los ECOSIG constituyen prácticas que vulneran los derechos de la comunidad LGBTTTI, particularmente la igualdad, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad, la vida privada, la protección, el acceso a la justicia, así como el derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Sostienen que estas mal llamadas terapias, provocan que se interiorice un sentimiento de rechazo hacia la propia orientación sexual, a vivirla con culpa y vergüenza.

También explican que la legislación federal actual es omisa en sancionar los ECOSIG, lo que refleja la tolerancia estructural de tales prácticas en detrimento de quienes las padecen.

En ese sentido, afirman que el Senado tiene la obligación de legislar con enfoque antidiscriminatorio para prohibir su práctica, ya que tienen por objeto la restricción o el menoscabo de sus derechos humanos, siendo mayormente reprochable cuando tales prácticas se dirigen o aplican en personas con vulnerabilidad agravada, tal es el caso de niñas, niños y adolescentes y aquellas que padezcan alguna discapacidad o se encuentran inmersos en alguna relación de poder con la o las personas victimarias.

De acuerdo con el investigador del Instituto Belisario Domínguez, Miguel Ángel Méndez Mandujano, las ECOSIG producen daños a los derechos de las personas debido a que contemplan medidas que van desde el uso de medicamentos, la privación de la libertad y maltratos, hasta violaciones, electrochoques y exorcismos (Méndez, 2019).

El dictamen aprobado por el pleno del Senado y enviado a la Cámara de Diputados para su revisión se puede consultar en la siguiente dirección:[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/10/asun\\_4409937\\_20221011\\_1665521905.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/10/asun_4409937_20221011_1665521905.pdf)

## Referencias

- Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se pronuncian respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 149 Quáter al Código Penal Federal y un artículo 465 Bis a la Ley General de Salud. Recuperado de: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/10/asun\\_4409937\\_20221011\\_1665521905.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/10/asun_4409937_20221011_1665521905.pdf)
- Méndez Mandujano, Miguel Á. (2019), "Las terapias de conversión: una legislación pendiente en el Congreso", *Revista Pluralidad y Consenso*, Vol. 9, Núm. 42, México, IBD. Recuperado de: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/639/599>

## **INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>